



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

"2023, Bicentenario de la declaratoria de Zacatecas como Estado libre y federado e instalación del Primer Congreso Constituyente".

Oficio.- No. DAP/2049

Asunto.- Se remite Acuerdo.

**C.C. HONORABLES AYUNTAMIENTOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

Por este medio, para los efectos a que haya lugar, me permito hacer de su conocimiento, que en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, se aprobó el siguiente:

Decreto 351

UNICO.- La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas clausura, hoy viernes 30 de junio del año 2023, su **Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Constitucional.**

Le informo que en Acuerdo Legislativo 285, queda establecida la Comisión Permanente, presidida por el Diputado Jehú Eduí Salas Dávila, Primer Secretario Diputado José Xerardo Ramírez Muñoz y Segunda Secretaria Diputada Imelda Mauricio Esparza.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023
LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADA PRESIDENTA

MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO

M'IC/L'DGT



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento legal en lo establecido en los artículos 50 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las disposiciones contenidas en los artículos 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 78 del Reglamento General, la Honorable LXIV Legislatura del Estado, inició su segundo periodo ordinario de sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, el primero de marzo anterior, mismo que por mandato constitucional debe clausurarse el día 30 de junio actual.

CONSIDERANDO UNICO

Al encontrarse agotada la agenda legislativa planteada para este periodo ordinario de sesiones, y en virtud de que por disposición constitucional la Legislatura del Estado debe clausurar su periodo ordinario de sesiones, se propone mediante este instrumento legislativo, formalmente clausurar los trabajos correspondientes, notificando a los Poderes Ejecutivo, Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos y a los Honorables Ayuntamientos Municipales de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en nombre del Pueblo es de decretarse y se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

D E C R E T A

ARTICULO UNICO

La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, clausura hoy viernes treinta de junio del año 2023, su segundo periodo ordinario de sesiones, dentro del segundo año de su ejercicio constitucional.

TRANSITORIO

UNICO El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a treinta de junio del año dos mil veintitrés.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO

SECRETARIA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA

SECRETARIO

DIP. GERARDO PINEDO
SANTA CRUZ